

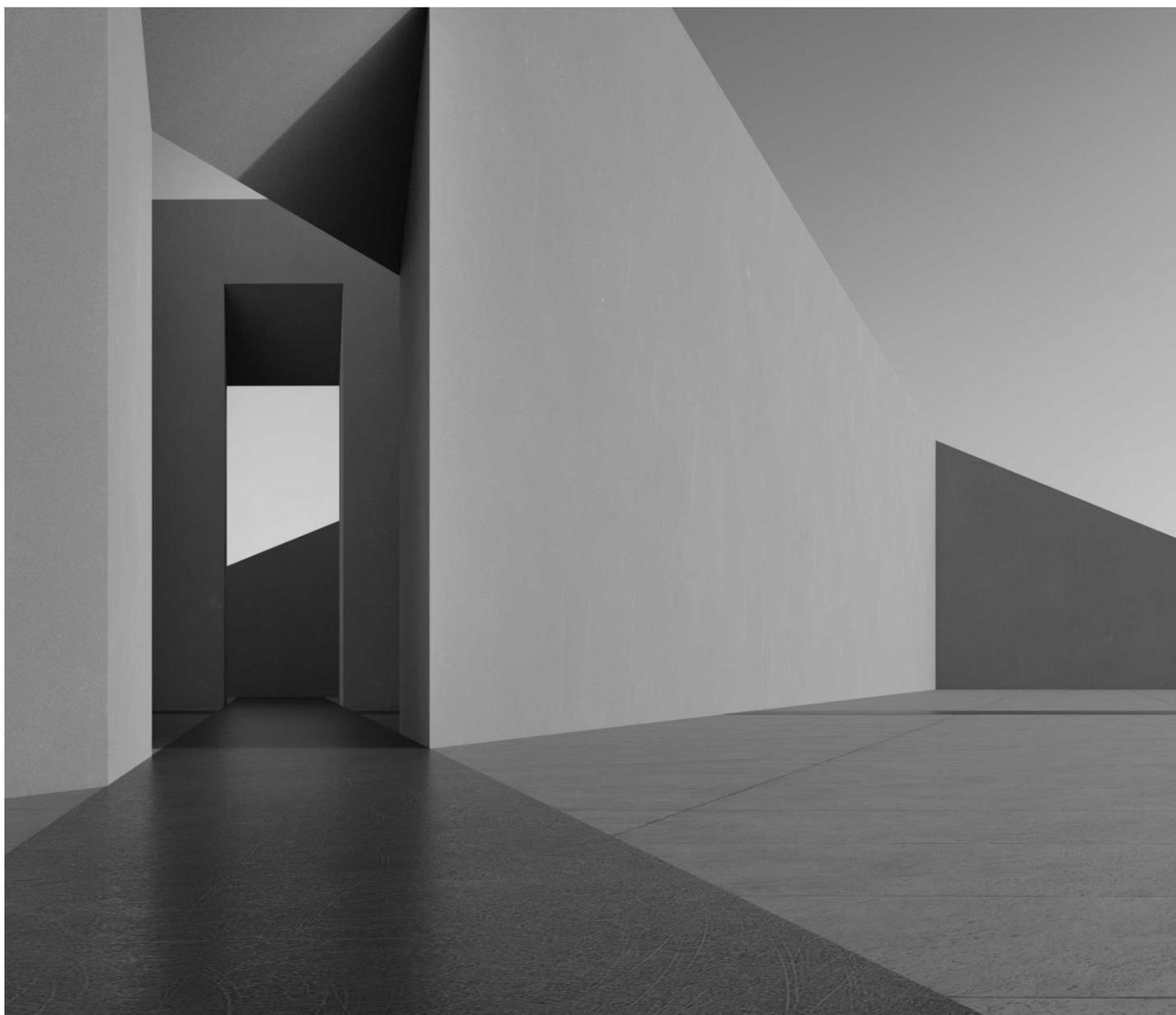


Chile

¿Qué esperamos en 2024?

Claves legales para las empresas

Enero 2024





Principales claves

- 1. ARBITRAJE.** Se espera que se produzcan avances en la litigación arbitral en Chile, tanto en el ámbito de la validez de las cláusulas arbitrales que permiten a una parte designar a un árbitro ante la renuencia de su contraparte, como en el de la extensión de la cláusula arbitral a terceros no signatarios. Estos temas, que han sido abordados por la jurisprudencia internacional y nacional, plantean desafíos y oportunidades para la seguridad jurídica, la autonomía de la voluntad y la eficiencia de los procesos arbitrales.
- 2. LITIGACIÓN.** Se proyecta avances en la adaptación digital del Poder Judicial, mediante el avance del proyecto de ley que busca garantizar el derecho de las partes a comparecer a audiencias de forma remota y ser notificadas de las actuaciones del tribunal por medios electrónicos. Asimismo, habrá que seguir de cerca la tendencia de solicitar medidas cautelares sobre garantías contractuales ante los tribunales ordinarios, y su posterior ratificación por los tribunales arbitrales, ya que plantea importantes desafíos y oportunidades para la práctica legal.
- 3. MERCANTIL.** Dentro de las principales novedades que se proyectan para este año en materia mercantil, revisamos el proyecto de ley de protección de datos personales que pretende actualizar y modernizar nuestro marco normativo e institucional relativo a la materia, el proyecto de ley que pretende regular el desarrollo de las plataformas de apuestas en línea, y el proyecto de ley que pretende establecer un mecanismo para aumentar la participación de las mujeres en el directorio de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales.
- 4. TRIBUTARIO.** Destacamos el Proyecto de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias; la entrada en vigencia del Convenio Para Evitar la Doble Tributación entre Chile y Estados Unidos; la Ley N°21.622 de 2023 que exime de IVA a ciertos servicios culturales; la entrada en vigencia del "Royalty Minero"; las modificaciones al Código de Minería en relación a las patentes mineras; y la rebaja transitoria del Impuesto de Primera Categoría ("IDPC") aplicable a contribuyentes acogidos al Régimen Pyme.
- 5. RECURSOS NATURALES.** Esperamos importantes avances legislativos en materia ambiental, entre los que destacan el proyecto de ley que modifica la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, buscando agilizar su otorgamiento y compatibilizar su uso; el proyecto de ley que reforma la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, denominada la "Evaluación Ambiental 2.0", que moderniza el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y fortalece la Evaluación Ambiental Estratégica; el proyecto de ley que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, comúnmente llamada "Sistema Inteligente de



Permisos", que simplifica y reduce los tiempos de tramitación de permisos sectoriales para proyectos de inversión; y los proyectos de ley sobre transición energética y sobre estabilización de tarifas eléctricas.

- 6. COMPLIANCE.** Además de la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Delitos Económicos, en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, se esperan dos proyectos legislativos relevantes para las empresas, el proyecto de ley que establece medidas de seguridad para concesionarias de obras públicas, que les exigirá implementar sistemas de detección de patentes alteradas e ilícitos en las carreteras y autopistas, y cooperar con Carabineros de Chile; y por otro lado, el proyecto de ley que busca regular, prevenir y sancionar el ecoblanqueo o lavado verde de imagen, que sancionará a las empresas que proyecten una falsa o insuficiente responsabilidad ambiental en su publicidad.
 - 7. PÚBLICO.** Esperamos importantes reformas legales en materia de compras públicas, protección de los consumidores y transparencia de las entidades que reciben aportes estatales. Estas reformas buscan mejorar la calidad del gasto público, fortalecer los derechos de los consumidores, promover la competencia y la participación de las pymes en las licitaciones, y elevar los estándares de probidad y rendición de cuentas de las corporaciones municipales y organizaciones sin fines de lucro.
 - 8. LIBRE COMPETENCIA.** Se esperan avances del Tribunal de Libre Competencia en materias de relevancia para el mercado, tales como la definición de su competencia para conocer de controversias contractuales con cláusulas de exclusividad y la evaluación de la legalidad de la exigencia de territorialidad de la infraestructura o datos en Chile en las licitaciones públicas bajo convenio marco.
 - 9. LABORAL.** Se prevén importantes cambios tales como la entrada en vigencia progresiva de la ley que reduce la jornada laboral; la implementación del Convenio 190 sobre la violencia y el acoso; la aplicación de la ley que previene, investiga y sanciona el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo; la implementación de la ley que regula el teletrabajo y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal; el eventual avance del proyecto de Ley que protege el empleo ante despidos masivos; el desarrollo del proyecto de ley que fomenta la inclusión laboral de personas con discapacidad o pensionadas por invalidez; el avance del proyecto de ley que incrementa la cotización de pensiones; el avance del proyecto de ley que regula la publicidad y transparencia de las remuneraciones en las ofertas de trabajo, y; la posible aprobación del Convenio N°176 sobre seguridad y salud en las minas.
-



1. ARBITRAJE

Caso Tarascona Group con Yarur y Breton

La Corte Suprema reafirma la validez de las cláusulas arbitrales que permiten a una parte designar a un árbitro ante la renuencia de su contraparte

La Corte Suprema, en autos caratulados “Tarascona Corp V. Yarur y Breton”, Rol N°21.291-2019, analizó en particular el contenido de una cláusula arbitral, en la que se indicaba que, ante la renuencia en la designación de árbitro por parte de una de las partes del arbitraje, la otra podía designar el árbitro en su lugar. El fallo analiza esta cuestión desde la perspectiva del artículo 11 de la Ley N°19.971 sobre Arbitraje Comercial Internacional.

Si bien se trata de una decisión de hace más de un año, es importante hacer seguimiento a este criterio, por cuanto, a nivel de los usuarios, se trata de un razonamiento que da prioridad a lo que fue la voluntad de las partes al momento de incluir cláusulas arbitrales, cuestión que otorga mayor seguridad y menos dilación de los procesos arbitrales, y a nivel institucional, otorga mayor seriedad a nuestro sistema judicial en cuanto sistema concatenado con la justicia arbitral.

Extensión de la cláusula arbitral a terceros no signatarios en el derecho chileno: expectativas

El arbitraje en el derecho comparado ha ido evolucionando y superando gradualmente el principio del efecto relativo de los contratos, permitiendo extender el contrato arbitral a terceros, bajo causales calificadas. En Chile, sin embargo, su adopción y tratamiento ha sido insuficiente hasta la fecha.

El núcleo fundamental del arbitraje reside en el acuerdo mutuo de las partes, comúnmente manifestado a través de una cláusula arbitral. Esta cláusula genera efectos únicamente para las partes contratantes, en consonancia con el principio *res inter alios acta*, según el cual los terceros generalmente no son afectados por los contratos (incluyendo el pacto arbitral).

A nivel internacional, se ha observado una tendencia creciente hacia la flexibilización de este principio en el contexto arbitral. Esta tendencia permite, bajo ciertas condiciones específicas y calificadas, extender el alcance del contrato arbitral a terceros que no son signatarios del acuerdo de arbitraje. Sin embargo, en el contexto jurídico chileno, el abordaje de esta cuestión aún no ha alcanzado un nivel de desarrollo comparable. La ausencia de una doctrina consolidada y de una jurisprudencia robusta sobre el tema sugiere una oportunidad



significativa para fortalecer y clarificar la aplicación de este principio en Chile. Se espera que el año en curso marque algún punto de inflexión al efecto.

2. LITIGACIÓN

Proyecto de Ley para garantizar el derecho de las partes a comparecer a audiencias de forma remota y ser notificadas de las actuaciones del tribunal por medios electrónicos

Durante el año 2024 se esperan avances en el Proyecto de Ley que busca modificar y modernizar diversos cuerpos normativos para seguir avanzando en la adaptación digital del Poder Judicial.

El Proyecto de Ley boletín N° 15949-07 propone importantes y novedosas modificaciones a la Ley N°18.287 y al Código de Procedimiento Civil en Chile. Esta reforma tiene como objetivo avanzar en la adaptación digital del Poder Judicial, ampliar el régimen de actuación remota implementado durante la pandemia de Covid-19, y buscar consolidar la obligación de los tribunales de aceptar comparecencias remotas y notificaciones electrónicas, avanzando hacia un sistema judicial más moderno y eficiente.

En definitiva, este cambio legislativo refleja un avance significativo en la digitalización y modernización del sistema judicial chileno, aumentando su eficiencia, adaptándolo a las necesidades actuales y futuras, sin comprometer la justicia y la equidad en los procedimientos judiciales.

Medidas cautelares sobre garantías contractuales: de tribunales ordinarios a arbitrales

En el año 2024 se prevé que se mantenga una tendencia observada recientemente: la otorgación de medidas cautelares por tribunales ordinarios sobre suspensión de cobro de garantías contractuales, y su ulterior mantenimiento por tribunales arbitrales.

En la práctica legal, es habitual que las partes contratantes pacten garantías (tales como boletas de garantías, retenciones, pólizas de seguro, entre otras), para asegurar el cumplimiento íntegro de sus obligaciones. Estas garantías, acordadas libre y soberanamente por las partes, proporcionan una base de certeza jurídica que facilita las decisiones económicas y contractuales, favoreciendo el tráfico jurídico-económico.



Sin embargo, en el último tiempo se ha observado un incremento en los casos donde, frente a conflictos contractuales, las partes otorgantes de las garantías buscan suspender su ejecutabilidad a través de los tribunales ordinarios. Esta práctica, permite a estas partes litigar sin asumir los riesgos asociados a la ejecución de las garantías contractuales. Además, es frecuente que estas medidas cautelares se soliciten previamente al inicio de un procedimiento arbitral, dejando así en manos del tribunal arbitral la decisión de revocar o mantener dichas medidas, cuya tendencia ha sido la no revocación, debido a diversos factores, tales como un respeto estricto hacia las decisiones de los tribunales ordinarios, el resultado incierto de la litis, eventuales recursos de queja, entre otros.

3. MERCANTIL

Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales

Regulación de la protección y el tratamiento de los datos personales y creación de la Agencia de Protección de Datos Personales.

El Proyecto de Ley sobre Protección de Datos Personales -ingresado en Boletín N° 11144-07, posteriormente refundido con el Boletín N° 11092-07-, pretende modificar sustancialmente la actual Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y, con ello, actualizar y modernizar el marco normativo e institucional relativo a la protección de datos personales, elevando el estándar de la normativa chilena a estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y acercándose al mismo nivel del Reglamento General Europeo de Protección de Datos que se ha tenido como referencia a la hora de discutir el texto del Proyecto. Adicionalmente, se creará por primera vez una autoridad especializada, la Agencia de Protección de Datos Personales, que tendrá dentro de sus facultades la de fiscalizar y sancionar los incumplimientos de esta Ley.

A pesar de sus más de 6 años de tramitación, se espera que finalmente durante el 2024 el Proyecto se convierta en ley.

Proyecto de Ley que Regula el Desarrollo de Plataformas de Apuestas en Línea

El Proyecto tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para la autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de las plataformas que permiten realizar apuestas en línea.

El Boletín N°14838-03 introduce el Proyecto de Ley que Regula el Desarrollo de Plataformas de Apuestas en Línea que establece las condiciones y requisitos para la autorización,



funcionamiento, administración y fiscalización de las plataformas que permiten realizar apuestas en línea, con el objeto de proteger la fe pública y los derechos de los jugadores; prevenir e impedir el acceso de niños, niñas y adolescentes a estas plataformas, y el desarrollo de conductas adictivas relacionadas con las apuestas en línea; prevenir y sancionar el desarrollo del juego ilegal; regular las actividades de publicidad, y resguardar el interés fiscal y a los titulares de las plataformas de apuestas en línea que cuenten con una licencia de operación bajo el marco de la ley.

Proyecto de Ley para aumentar la participación de las mujeres en los directorios de las Sociedades Anónimas Abiertas y Especiales

El Proyecto contempla una aplicación gradual que le permitirá a las empresas ir adaptándose al cumplimiento de esta cuota mínima requerida. Esta gradualidad considera una aplicación mixta del modelo de cuota sugerida y modelo de cuota requerida.

El Proyecto de Ley contenido en el Boletín N°15516-34 tiene por objeto aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales, a través del establecimiento, primero, de una cuota sugerida y, luego, de una cuota requerida. Así, el Proyecto pretende modificar la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas estableciendo que el directorio deberá estar integrado por al menos un 40% de mujeres. Sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto contempla una aplicación gradual que le permitirá a las empresas ir adaptándose al cumplimiento de esta cuota mínima requerida.

Modificaciones al Código de Minería

Con fecha 30 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.649 que modifica la Ley N° 21.420 que reduce o elimina exenciones tributarias, modificando el Código de Minería, la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras, y la Ley que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Ley N° 21.420 introdujo importantes cambios para la industria minera; previo a su entrada en vigencia fue publicada la Ley N° 21.649, que modifica, entre otros cuerpos normativos, la ya mencionada Ley.

Dichas leyes importan modificaciones a la normativa minera relativas a la duración de las concesiones de exploración, la prohibición de adquirir concesiones mineras en un área donde se otorgó una concesión ya extinguida, la interposición de la acción de denuncia de obra nueva, la obligación de entregar información geológica, patentes anuales el sistema de coordenadas, entre otros.



Mayores detalles de las modificaciones de esta Ley, en nuestra [publicación](#).

4. TRIBUTARIO

Proyecto de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

El 29 de enero de 2024, el Gobierno de Chile presentó un “Proyecto de Ley de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal”.

El Proyecto contenido en el Boletín N° 326-371 no implica un aumento de la carga tributaria de los contribuyentes, sino más bien fortalecer el cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

Próximamente realizaremos una publicación detallando las principales medidas contenidas en el proyecto, dentro de las cuales se encuentran: (i) modificaciones en materia de delitos tributarios; (ii) establecimiento de ventanas de pago de impuestos adeudados con potenciales condonaciones de multas e intereses; (iii) un procedimiento para reconocer capitales mantenidos en el exterior y no declarados en Chile, mediante el pago de un impuesto sustitutivo con tasa de 12%, que dará cumplimiento a todas las obligaciones tributarias adeudadas; (iv) el debilitamiento del secreto bancario mediante nuevas obligaciones de información al Servicio de Impuestos Internos; (v) el fortalecimiento de la “Norma General Anti Elusión” mediante la calificación de abuso o simulación por parte del mismo Servicio de Impuestos Internos a diferencia de la norma actual, en la cual los Tribunales Tributarios y Aduaneros son los únicos con competencia para declarar la existencia de elusión; (vi) entre otras medidas que aumentan las facultades de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos y fortalecen el cumplimiento de la normativa vigente.

Entrada en vigencia del Convenio para Evitar la Doble Tributación entre Chile y Estados Unidos

El 19 de diciembre de 2023, entró en vigor el Convenio para Evitar la Doble Tributación entre Chile y Estados Unidos.

En virtud del Convenio, aquellos contribuyentes residentes en Chile que efectúen inversiones o realicen operaciones en Estados Unidos, o viceversa, podrán beneficiarse de tasas reducidas en la medida en que cumplan con una serie de requisitos dispuestos en el mismo.



Respecto de impuestos retenidos en el país fuente de la renta: el Convenio producirá efectos desde el 1 de febrero de 2024, mientras que respecto de otros impuestos, el Convenio produce efectos desde el 1 de enero de 2024.

Aplicación e interpretación de la Ley N°21.622 de 2023: Exención de IVA a servicios culturales

Efectos y aplicación de la Ley N°21.622, que establece requisitos para asimilar las entidades que prestan servicios culturales a las sociedades de profesionales.

La Ley N°21.622 modificó la Ley de Donaciones con Fines Culturales con el objeto de eximir de IVA a la prestación de “servicios culturales”, según la definición que entrega la misma Ley. Además, impone una serie de definiciones y requisitos para acogerse a la exención, así como un registro en que deben inscribirse las asociaciones culturales para acceder a la exención, cuya aplicación práctica se irá delineando durante este 2024 .

Entra en vigencia el Royalty Minero

Con fecha 10 de agosto de 2023 se publicó la Ley N° 21.591, la cual establece un nuevo Royalty a la Minería, aplicable a explotadores mineros desde el 01 de enero de 2024.

La Ley N° 21.591 establece un impuesto “*ad valorem*” de un 1% sobre las ventas anuales de cobre cuando sean superiores a 50.000 toneladas métricas de cobre fino, y un componente sobre el margen minero con tasas entre 8% y 26% según el margen operacional. Asimismo, la Ley define las tasas para los explotadores mineros que tengan ventas anuales superiores a 12.000 toneladas métricas de cobre fino y menores a 50.000. Por último, fija la carga tributaria máxima potencial en un 46,5% de la renta imponible operacional minera ajustada, para cuya determinación se debe considerar tanto el Impuesto de Primera Categoría, los impuestos finales (Global Complementario e Impuesto Adicional) y el Royalty Minero.

Con fecha 10 de enero de 2024 se publicó la Circular N°03 del Servicio de Impuestos Internos, a través de la cual la administración tributaria imparte las instrucciones para la aplicación de este impuesto.

Modificaciones en materia de patentes mineras

La Ley N°21.649, que modifica las disposiciones del Código de Minería y otras normas, incluye ciertas modificaciones que impactan en materia de patentes mineras.



La Ley N° 21.649 entró en vigencia el 30 de diciembre de 2023, salvo ciertas disposiciones con vigencia diferida, de modo que durante este 2024 comenzaremos a ver sus efectos. En materia de patentes mineras, el monto de la patente de la concesión de exploración se aumenta a 3/50 UTM por hectárea; respecto a las patentes de las concesiones mineras de explotación, durante 2024 se mantiene, por única vez, la tasa de 1/10 de UTM por hectárea completa y desde 2025 en adelante, se establece una escala progresiva de costos de patente de concesión de explotación en la cual no se haya iniciado trabajos, partiendo en 4/10 de UTM por hectárea durante los primeros cinco años, para luego incrementarse hasta llegar a 12 UTM por hectárea a partir del año 31; y, además, se incluyen nuevas causales para acceder a rebajas de patente.

Las demás modificaciones de esta Ley en el ámbito minero, en nuestra [publicación](#).

Rebaja de Impuesto de Primera Categoría en Régimen Pyme

La Ley N° 21.578 de 2023 amplió, por dos años, la disminución transitoria de tasa de Impuesto de Primera Categoría aplicable para Pymes acogidas al N°3 de la letra D) del artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta. Asimismo, se extiende la disminución transitoria de Pagos Provisionales Mensuales para estos contribuyentes.

En virtud de esta Ley, durante el año comercial 2024 (año tributario 2025), la tasa de Impuesto de Primera Categoría aplicable a Pymes acogidas al régimen señalado será de 12,5% (en lugar del 25% aplicable generalmente).

5. RECURSOS NATURALES

Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 20.249 que Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO)

El Proyecto de Ley busca perfeccionar la implementación de la Ley N° 20.249, a los 14 años de su dictación, reduciendo los plazos para su otorgamiento y buscando compatibilizar las actividades desarrolladas en las áreas costeras con su uso consuetudinario.

Al respecto, la moción contenida en el Boletín N° 15862-21 indica que las solicitudes de ECMPO a nivel nacional entre los años 2016 y 2018, contemplaron casi 4 millones de hectáreas, superando el medio millón del periodo anterior. Asimismo, conforme a la información pública disponible, a la fecha existen más de 100 solicitudes de ECMPO en trámite.



Evaluación Ambiental 2.0

Se esperan avances para el Proyecto de Ley que reforma la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (denominada la “Evaluación Ambiental 2.0”), que viene a actualizar la Ley N° 19.300 con el objeto de modernizar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el fortalecimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica, presentado por mensaje el 10 de enero de 2024.

El Proyecto, contenido en el Boletín N° 16.552-12, busca agilizar y mejorar la evaluación ambiental de proyectos, eliminando instancias políticas y estableciendo un recurso de reclamación único. Por su parte, también crea una participación temprana voluntaria para los inversionistas y da más facultades al Consejo de Defensa del Estado para demandar por daño ambiental.

Además, es relevante destacar que, respecto de las tipologías de proyectos que deben ingresar a evaluación ambiental, (i) incorpora la tipología relativa a proyectos de producción y almacenamiento de hidrógeno de carácter industrial; (ii) incorpora una nueva tipología de relativa a proyectos de desalinización de carácter industrial y de extracción intensiva de agua de mar; y (iii) propone eliminar el umbral de 3 MW para la tipología de la letra c), sobre centrales de generación eléctrica, entre otros cambios.

Proyecto de Ley sobre Permisología

Avances en el Proyecto de Ley denominado Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, comúnmente denominada como “Sistema Inteligente de Permisos”, que establece reglas claras para la tramitación y otorgamiento de permisos sectoriales, con el objeto de reducir los tiempos y simplificar los procesos de tramitación de dichos permisos.

El Proyecto de Ley contenido en el Boletín N° 16556-03 busca reducir y simplificar la tramitación de permisos sectoriales, estableciendo reglas claras, plazos máximos, criterios de proporcionalidad y el uso del silencio administrativo. Además, crea una ventanilla única digital y un órgano fiscalizador del sistema.

Proyecto de Ley sobre Transición Energética

Avances en el Proyecto de Ley de Transición Energética.

El Proyecto de Ley busca atender los problemas que ha enfrentado la industria eléctrica en los últimos años, mediante la introducción de modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, para impulsar el desarrollo de obras de transmisión, almacenamiento y reasignación



de eventuales ingresos tarifarios. Ante el acuerdo logrado en la Comisión de Minería y Energía del Senado, se han presentado indicaciones por parte de los legisladores y el Ejecutivo, por lo que se espera que este proyecto avance durante el 2024 y se transforme en ley.

Proyecto de Ley sobre Estabilización Tarifaria

Ingreso del Proyecto de Ley de Estabilización de Tarifas Eléctricas.

El 16 de enero de 2024 se ingresó el Proyecto de Ley de estabilización tarifaria con el fin de evitar alzas significativas en las tarifas eléctricas de clientes regulados. Esto también busca normalizar gradualmente las tarifas eléctricas de los clientes regulados. Asimismo, propone un subsidio de carácter transitorio para los segmentos más vulnerables de los clientes.

El Proyecto de Ley evitaría las alzas desmedidas para clientes regulados industriales o comerciales, a los cuales de no realizar los referidos ajustes, podrían sufrir aumentos de tarifa eléctrica de hasta 88% como ha indicado la Comisión Nacional de Energía, con el correspondiente efecto en la actividad económica e inflación.

6. COMPLIANCE

Proyecto de Ley que establece medidas de seguridad para concesionarias de obras públicas

El Proyecto modifica diversos cuerpos legales, a fin de adoptar medidas de seguridad para las concesionarias de obras públicas y modificar las penas de diversos delitos.

El Proyecto de Ley tiene como objeto generar la obligación de las concesionarias de obras públicas de mantención, conservación, mantenimiento, operación y explotación de carreteras y autopistas para que generen capacidades de detección de patentes alteradas, alertas de vehículos por encargo, detección de ilícitos y, en definitiva, interoperen con Carabineros de Chile para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

Proyecto de Ley que busca regular, prevenir y sancionar el ecoblanqueo o lavado verde de imagen

El Proyecto de Ley tiene por objeto regular, prevenir y sancionar el lavado verde de imagen o “greenwashing”, concepto que dice relación con la imagen que



proyectan las empresas u organizaciones que se denominan ambientalmente responsables, basado en información que resulta ser falsa o insuficiente.

El Proyecto Ley contenido en el Boletín N° 15044-12 define y se refiere a la publicidad de la sustentabilidad y limita la publicidad de proyectos que se encuentren en evaluación ambiental. Para estos efectos, establece sanciones de hasta 9.000 unidades tributarias mensuales, junto con la prohibición de emitir cualquier tipo de publicidad por un plazo de hasta 5 años.

Ley de Delitos Económicos

Nuevo rol preponderante de los gobiernos corporativos.

Con fecha 17 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley que Sistematiza los Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente, la cual representa un desafío importante para el empresariado y un cambio en la forma de entender el concepto de gobierno corporativo.

Durante este 2024 entrarán en vigencia diversas disposiciones contenidas en la Ley N° 21.595, con las modificaciones que introduce a la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad de las personas jurídicas en los delitos que indica, junto con la publicación del reglamento para la supervisión de la persona jurídica, el que se espera para el 17 de agosto de 2024.

7. DERECHO PÚBLICO

Ley N° 21.634 que moderniza el sistema de compras públicas

La Ley N° 21.634 introduce modificaciones sustanciales al sistema de compras públicas con el objeto de mejorar la calidad del gasto público, elevar los estándares de probidad y transparencia, y promover la competencia en los procesos de licitación.

En noviembre de 2023, se promulgó la Ley N° 21.634 que introdujo sustanciales enmiendas al sistema de compras públicas, disponiéndose la entrada en vigencia diferida y progresiva de sus disposiciones según la materia que regulen. Así, las disposiciones relativas a la Transparencia y Publicidad, entraron en vigencia en diciembre de 2023, con la publicación en el Diario Oficial de la Ley, mientras que las demás disposiciones entrarán en vigencia entre el 2024 y el 2025.

En materia de Transparencia y Publicidad se imponen obligaciones, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades al personal público involucrado en las licitaciones, y facultan a la Contraloría General de la República para sancionar su incumplimiento. Además,



se modifica la composición, funcionamiento y competencia del Tribunal de Contratación Pública, ampliando su acción a hechos relativos con la ejecución y nulidad del contrato por infracción a las normas de Transparencia y Publicidad. Finalmente, se privilegia la licitación pública como regla general de contratación y se limitan y regulan los casos de trato directo, buscando fomentar la competencia y la participación de empresas de menor tamaño.

Avances en la tramitación del Proyecto de Ley que fortalece las facultades del SERNAC

El Proyecto de Ley mejora la protección de los derechos de las personas consumidoras en el ámbito de sus intereses individuales, fortaleciendo al Servicio Nacional del Consumidor.

El Proyecto de Ley contenido en el Boletín N° 16271-03, busca dotar al Servicio Nacional de Consumidores de facultades sancionatorias en casos de interés individual de consumidores y establece un procedimiento administrativo sancionatorio ante una nueva subdirección independiente, especializada y centralizada del SERNAC, a saber, la “Subdirección de Procedimiento Sancionatorio”.

El proyecto también innova y fortalece otras materias, tal como el sistema de reclamos ante el SERNAC, las mediaciones individuales realizadas por Asociaciones de Consumidores, el reconocimiento del interés general de personas consumidoras, obligaciones de posventa de las empresas, limitaciones y prohibiciones relacionadas a cobranzas, cláusulas de aceleración, publicidad no sexista, entre otras.

Proyecto de Ley que modifica distintos cuerpos legales en materia de transparencia, fiscalización y probidad de las corporaciones municipales y organizaciones

La idea matriz del proyecto busca elevar los estándares de transparencia y crear nuevas obligaciones para todas aquellas personas jurídicas -incluso instituciones privadas sin fines de lucro-, que reciban aportes u otros beneficios similares por parte de las municipalidades, gobiernos regionales u otros entes estatales.

Las instituciones que sean beneficiarias de aportes u otros beneficios similares por parte de las municipalidades, gobiernos regionales u otros entes estatales deberán rendir cuentas sobre el destino, uso y gestión de dichos aportes ante la Unidad de Control Interno Municipal. Además, el Proyecto establece el rol fiscalizador de la Contraloría General de la República en esta materia y se fortalecen las atribuciones fiscalizadoras del Consejo Municipal, todo ello, en el contexto de la fiscalización del buen uso de los recursos públicos.

8. LIBRE COMPETENCIA

Incompetencia del Tribunal de Libre Competencia para conocer controversias respecto de la aplicación de una cláusula de exclusividad atendida su naturaleza civil

El Tribunal de Libre Competencia, reconsiderando su decisión anterior, resolvió rechazar una excepción de incompetencia en el marco de una controversia suscitada a propósito de una cláusula de exclusividad, confirmando que no es competente para conocer de disputas contractuales si no existe afectación al mercado relevante.

En causa rol N°495-2023, caratulada “Demanda de Microblend Chile SpA en Procedimiento Concursal de Liquidación en contra de Sodimac S.A.”, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia acogió un recurso de reposición y reconsideró su incompetencia atendido que, sin perjuicio de las imputaciones relativas al abuso de poder de compra existentes en la causa, el asunto sometido a su conocimiento era, en realidad, uno de naturaleza civil. Lo anterior, pues (i) el conflicto jurídico dice relación con la efectividad de que la conducta de la demandada infringió sus deberes contractuales en relación con la cláusula de exclusividad, y (ii) no se aprecian hechos que constituyan una vulneración al mercado relevante que requieran el pronunciamiento del tribunal.

Durante este año será importante revisar los avances en esta materia y seguir de cerca el criterio que mantenga el Tribunal de Libre Competencia sobre este asunto.

Tribunal de Libre Competencia revisará si la exigencia de territorialidad a los proponentes de una licitación pública se ajusta a la Libre Competencia

El Tribunal de Libre Competencia inició el procedimiento no contencioso caratulado “Consulta sobre si la exigencia de territorialidad de la infraestructura o datos en Chile por parte de los órganos públicos bajo convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública es o no acorde con la normativa de libre competencia”.

En enero de 2024, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) dio inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211, con el objeto de determinar si es o no contrario a la libre competencia que los órganos de la administración del



Estado puedan exigir que la infraestructura o los datos deban ubicarse en el territorio chileno, en aquellas contrataciones de servicios de “infraestructura como servicio en nube pública”.

En este contexto, el TDLC ordenó oficiar a la Fiscalía Nacional Económica, Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Redes Asistenciales, la Dirección de Compras y Contratación Pública, entre otras reparticiones estatales y participantes del mercado para que informen al tenor de los hechos del requerimiento, aporten antecedentes y tengan la oportunidad de manifestar su opinión.

9. LABORAL

Entrada en vigencia progresiva de la Ley N° 21.561 que reduce la jornada laboral

El año 2024 comienzan a entrar en vigencia ciertas disposiciones de la Ley N° 21.561.

A partir de abril de 2024 comienza a regir la reducción de la jornada laboral de 45 a 44 horas máximas semanales, debiendo cumplirse ciertos requisitos. Junto a esto, se limita el alcance de los trabajadores que se encuentran excluidos de la limitación de la jornada de trabajo, estableciéndose un procedimiento administrativo y judicial en caso de controversias.

Adicionalmente, la Ley N° 21.561 otorga un derecho a los trabajadores que sean padres, madres o tengan el cuidado personal de un menor de 12 años a una banda horaria de dos horas en total, en la que pueden anticipar o retrasar el inicio de su jornada, siempre que concurran ciertos requisitos.

Entrada en vigencia del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre violencia y acoso

A contar del 12 de junio de 2024 entra en vigencia el Convenio 190 sobre violencia y acoso.

En virtud del Decreto N° 122 del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha promulgado el Convenio 190 sobre violencia y acoso de la Organización Internacional del Trabajo, que se ha considerado autoejecutable por la doctrina. Lo que significa que, sin necesidad de ley, podría aplicarse directamente por la Dirección del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo y tribunales de justicia, a partir del 12 de junio de 2024.



Entre las innovaciones de este convenio se encuentran la ampliación de los conceptos de violencia y acoso en el trabajo en varios sentidos. Primero, protege no solamente al trabajador dependiente, sino también a otras categorías, como los trabajadores dependientes, candidatos a empleo y ex – trabajadores. Segundo, sanciona los ilícitos de acoso y violencia ocurridos en el centro de trabajo y, también, en otros lugares donde el trabajador realiza actividades relacionadas con el trabajo (comedores, campamentos), en el trayecto al trabajo y en eventos relacionados con el trabajo, incluyendo actividades sociales. Asimismo, consagra el derecho del trabajador víctima a ejercer el derecho de resistencia ante acoso o violencia sin sufrir represalias. Finalmente, impone diversos deberes al Estado para prevenir, investigar, sancionar la violencia y acoso en el trabajo y proteger a la víctima, lo que, en parte, se realizó con la denominada “Ley Karin”.

Entrada en vigencia de la Ley N° 21.643 sobre prevención, investigación y sanción del acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo

A contar del 01 de agosto de 2024 entra en vigencia la ley conocida como “Ley Karin”.

A contar de dicha fecha, el empleador deberá establecer un procedimiento único de investigación de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo y un protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo. Dichas regulaciones deberán estar contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en el evento que el empleador no esté obligado a confeccionar dicho reglamento, deberá poner en conocimiento de los trabajadores del protocolo y el procedimiento al momento de suscribir el contrato de trabajo, ente otras cosas.

Las demás modificaciones de esta Ley en nuestra [publicación](#).

Aplicación e impacto de la Ley N° 21.645 sobre Conciliación de Vida Familiar, Laboral y Personal

Con fecha 28 de enero de 2024 entró en vigencia la ley que modifica el Título II del Libro II del Código I Trabajo “De la protección a la maternidad, paternidad y vida familiar” y regula un régimen de teletrabajo a distancia y teletrabajo en las condiciones que indica, conocida como “Ley de Conciliación de Vida Familiar, Laboral y Personal”.

Dicha Ley establece el derecho de goce preferente del feriado legal dentro del período de vacaciones definidas por el Ministerio de Educación a ciertos trabajadores, el derecho de



modificación transitoria de los turnos o distribución de jornada dentro del período de vacaciones definidas por el Ministerio de Educación, la obligación del empleador de ofrecer a ciertos trabajadores la opción de ejecutar todo o parte de sus labores mediante teletrabajo o trabajo a distancia y la de promover el equilibrio entre el trabajo y la vida privada. Por su parte, las organizaciones sindicales podrán acordar con el empleador una reducción transitoria de la jornada laboral para ciertos trabajadores durante todo o parte del período de vacaciones definidas por el Ministerio de Educación.

Las demás modificaciones de esta Ley en nuestra **publicación**.

Proyecto de Ley de protección del empleo ante despidos masivos

De aprobarse, previo a efectuarse despidos masivos, el empleador deberá iniciar un “proceso de consulta” en el cual cualquiera de las partes puede solicitar mediación.

El Proyecto de Ley tiene por finalidad la protección de trabajadores ante despidos masivos, entendiéndose dicho concepto como aquellos que afecten al 10% o más del total de trabajadores de una empresa, y en general, cuando afecten a más de 1.000 trabajadores respecto de un mismo empleador, en un período de 90 días corridos.

Proyecto de Ley de inclusión laboral de personas con discapacidad y asignatarias de pensión de invalidez

Propone aumentar y proteger el empleo de personas con discapacidad o pensionadas por invalidez.

El Proyecto de Ley contenido en Boletín N° 14445-13 pretende aumentar a un 2% la cantidad de trabajadores con discapacidad o que sean asignatarios de una pensión de invalidez que las empresas (con 100 o más trabajadores) deban contratar o mantener contratados, y obligará a los empleadores a establecer en sus Reglamentos Internos un protocolo de trato que permita responder a las necesidades de los trabajadores con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez, en lo relativo a las relaciones con los demás trabajadores, su atención, accesibilidad, evacuación y protección de su bienestar físico, mental y social, entre otras modificaciones.

Proyecto de Ley de Incremento de la Cotización de Pensiones



Junto con mejorar la Pensión Garantizada Universal propone aumentar la cotización previsional obligatoria de pensiones.

El Proyecto de Ley pretende aumentar la cotización previsional para pensiones. Sin embargo, en la tramitación en la Cámara de Diputados se rechazó el incremento del 6% en la cotización de pensiones, quedando ahora la tramitación en el Senado, donde se discutirá si se incrementa o no la cotización de pensiones y, en la afirmativa, si será o no de cargo del empleador, y a qué cuenta será destinada, si cuenta de capitalización individual o solidaria.

Proyecto de Ley de publicidad y transparencia de las remuneraciones en las ofertas de trabajo

Propone regular las ofertas de trabajo en lo tocante a las remuneraciones y la igualdad de oportunidades en los procesos de selección.

El Proyecto de Ley contenido en el Boletín N° 15163-13 pretende incorporar al Código del Trabajo normas que obliguen a las empresas a indicar en las ofertas de trabajo el nombre del futuro empleador y las remuneraciones ofrecidas para el cargo, prohibiéndose preguntar a los postulantes las expectativas de remuneraciones y otros beneficios en el proceso de selección. Asimismo, persigue incorporar en el Código del ramo una norma que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, prohibiendo exigir las fotografías y otros documentos asociados a la imagen física del postulante, información sobre establecimientos de educación básica y media, características relacionadas con el nivel socioeconómico y domicilio del postulante.

Proyecto que aprueba el Convenio N°176 sobre seguridad y salud en las minas, adoptado por la 82° Conferencia General de la OIT, el 22 de junio de 1995

De aprobarse, el Convenio N° 176 sobre seguridad y salud en las minas entrará en vigencia doce meses después de la fecha en que se registre su ratificación en la Organización Internacional del Trabajo.

Dicho Convenio establece definiciones sobre el concepto de mina, empleador y establece las medidas de prevención y protección en la mina, lo que implicará que Chile deberá adecuar la normativa ya existente al Convenio.